



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020-187
Demandante	OLIVERIO NAVAS RODRIGUEZ C.C.NO. 91.073.660
Demandado	CELESTINO MOJICA PEÑA C.C.NO. 91.472.916

Al Despacho de la Señora Juez informando que a la auxiliar de la justicia designada como curador ad litem de los demandados, no se pronunció frente a la comunicación de su nombramiento. Provea.

Bucaramanga, febrero 14 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia que antecede y como quiera que la Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON designada como curador ad litem para representar a los demandados CELESTINO MOJICA PEÑA Y LUIS ALBERTO GIL guardó silencio frente al nombramiento, el cual le fue comunicado por la parte ejecutante, debe el Despacho dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 49 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

1.- RELEVAR a la Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON del cargo de Curador Ad Litem de los demandados CELESTINO MOJICA PEÑA Y LUIS ALBERTO GIL para el cual fue designada.

2.- DESIGNASE a la Dra. ALBA LUCIA MEDINA LUNA albalucia2000@gmail.com como curador ad litem de los demandados CELESTINO MOJICA PEÑA Y LUIS ALBERTO GIL, para que los represente en esta ejecución.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación debe informar si acepta o no el cargo, teniendo en cuenta que el mismo es de forzosa aceptación salvo las excepciones previstas en el art. 48, num. 7º ibídem.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b4d62d272c78b2034b7ca08c4030efd2c50b1f77a39edbf0b18654ebb326b6**

Documento generado en 15/02/2023 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>